



## CERTIFICADO

**EXPEDIENTE NÚM.**  
4812/2024

**ORGANO COLEGIADO**  
La Junta de Gobierno Local

**FECHA DE LA SESIÓN**  
16/12/2024

**MIQUEL SALLÉS PUIG, EN CALIDAD DE SECRETARIO ACCIDENTAL  
DE ESTE ÒRGANO,**

### **CERTIFICO:**

Que, en la sesión celebrada en la fecha arriba indicada, se adoptó el siguiente acuerdo, que traducido al castellano es como sigue:

**Aprobación del otorgamiento de una subvención por concesión directa a la Sección Sindical del Ayuntamiento de Canovelles del sindicato Central Sindical Independiente y de Funcionarios.**

Favorable

Tipo de votación: Ordinaria

A favor: 3, En contra: 0, Abstenciones: 0, Ausentas: 0

“En fecha de 8 de octubre de 2024, con número de registro 2024-E-RE-3493, ha tenido entrada al registro general del Ayuntamiento de Canovelles una instancia presentada por el señor Manuel Matas Alonso, empleado público del Ayuntamiento de Canovelles, en su calidad de Delegado de personal, interesado en que se haga el abono de la ayuda sindical establecida en el artículo. 48 del acuerdo de condiciones de los empleados públicos de Canovelles.

En fecha 7 de febrero de 2024, con registro de entrada 2024-E-RE-712, se ha presentado por parte de la sección sindical de CSI-F los certificados justificantes de gasto del año 2023 emitidos por el Presidente de la Unión Provincial de Barcelona del Sindicato CSIF.

El sumatorio total de los gastos de kilometraje, ascienden en el año 2023, a un importe de 790,92 €, de acuerdo con los datos contenidos a la petición y los certificados presentados por el sindicato.

Dado que la subvención abonada o ayuda anual abonada por gastos sindicales justificados es de un importe de 400,00 €, por el año 2023, y que los gastos justificados por el sindicato CSI-F del año 2023 ascienden a 790,92 €, superior a la cantidad establecida en el vigente Acuerdo de condiciones de trabajo.

La sección sindical de CSI-F está debidamente constituida en el ayuntamiento de



Canovelles.

Visto el marco legal por el cual se rigen las subvenciones que se concreta en la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones (en adelante LGS), y su Reglamento de desarrollo, aprobado por el Real Decreto 887/2006, de 21 de julio, (en adelante RLGS) así como en los artículos 118 a 129 del Reglamento de Obras Actividades y Servicios de la Entidades Locales de Cataluña aprobado por el Decreto 179/1995, de 13 de junio.

Vista la Ordenanza General de Subvenciones del Ayuntamiento, que fue aprobada definitivamente por acuerdo del Pleno de fecha 23 de enero de 2013, y publicada al Boletín Oficial de la Provincia n.º 33, correspondiente al día 15 de febrero de 2013.

Dado que en esta Ordenanza establece en su artículo 15 los supuestos que habilitan a conceder subvenciones por el procedimiento de concesión directa, en conformidad con aquello previsto en el artículo 22.2 de la LGS.

Dado que en el caso concreto objeto de solicitud, se dan las circunstancias previstas en el apartado a) del artículo 15.1 de la Ordenanza (está consignada nominativamente en el Presupuesto general inicial del Ayuntamiento o en modificaciones de créditos aprobadas por el Pleno) para que se pueda proceder a la concesión de una subvención por concesión directa.

El artículo 48 del Acuerdo de condiciones de trabajo de los empleados públicos del ayuntamiento de Canovelles, establece: "...Se creará una ayuda económica para sufragar gastos de las secciones sindicales de 400,00 € anuales, a cada una de las legalmente constituidas. Se tendrá que justificar o acreditar que la ayuda económica se destina concretamente a gastos de las secciones sindicales."

Dado que según el apartado segundo del artículo 15 de la Ordenanza, en la resolución de la concesión, además del/del beneficiario/aria, el objeto y la cuantía de la subvención, se fijarán el plazo de ejecución de la actividad subvencionada, el plazo y la forma de justificación, así como la compatibilidad con otras subvenciones o ayudas recibidas por la misma finalidad.

Visto lo establecido en las Bases de Ejecución del Presupuesto del ejercicio 2024 sobre delegación de competencias y atribuciones de órganos del Ayuntamiento.

Visto que se adjunta a la solicitud certificado del representante de la sección sindical justificativa de un gasto total de 3.042,00 Km (790,92 €) en concepto de desplazamientos del año 2023.

Y a tal efecto el Ayuntamiento de Canovelles otorgará una subvención por concesión directa al Sindicato Central Sindical Independiente y de Funcionarios (CSI-F) con NIF



G79514378, por importe de cuatrocientos euros (400,00 €) contemplada a la aplicación presupuestaria 303.929.48971 del presupuesto de 2024 para contribuir a tal efecto.

Vistos los informes técnicos que constan al expediente.

Atendido lo que se ha expuesto se acuerda:

**Primero.** APROBAR la cuenta justificativa correspondiente a la subvención del ejercicio 2023 a la Sección Sindical del Ayuntamiento de Canovelles del sindicato Central Sindical Independiente y de Funcionarios que a continuación se detalla:

| Concepto               | Importe concesión | Importe pagado | Importe a justificar | Importe justificado | Importe justificado aceptado | Import a reintegrar |
|------------------------|-------------------|----------------|----------------------|---------------------|------------------------------|---------------------|
| Ayuda Sección Sindical | 400,00 €          | 400,00 €       | 400,00 €             | 790,92 €            | 790,92 €                     | 0,00 €              |

**Segundo.** APROBAR el otorgamiento de una subvención por concesión directa a la Sección Sindical del Ayuntamiento de Canovelles del sindicato Central Sindical Independiente y de Funcionarios con NIF G79514378, por un importe de CUATROCIENTOS EUROS (400,00 €), de acuerdo con el artículo 48 del acuerdo de Condiciones de los Empleados públicos del Ayuntamiento de Canovelles.

**Tercero.** AUTORIZAR Y DISPONER un gasto de CUATROCIENTOS EUROS (400,00 €) con cargo a la aplicación presupuestaria 303.929.48971, del presupuesto del ejercicio 2024 para hacer frente a la subvención que se otorga.

**Quart.** APROBAR las condiciones a que queda sujeto la presente subvención y que se concretan en los puntos siguientes:

1. La subvención se destinará a sufragar los gastos de la sección sindical durante el ejercicio 2024.
2. El/la beneficiario/aria tendrá que justificar en el primer semestre de 2025 los gastos.
  - Certificación del gasto emitido por el Sindicato.
3. Antes del pago el/la beneficiario/aria tendrá que acreditar fehacientemente encontrarse al corriente de sus obligaciones tributarias y con la Seguridad Social.
4. Son obligaciones de los/las beneficiarios/aries de estas subvenciones, además de las especificadas en el artículo 14 LGS, las que a continuación se indican. Su incumplimiento originará las responsabilidades que en cada caso correspondan y





la incoación del expediente de reintegro de la subvención.

- a) Los/las perceptores/nada de subvenciones concedidas por el Ayuntamiento, se obligan a ejecutar las actividades subvencionadas en conformidad con los principios de buena administración, buena fe y presunción de legalidad, así como a su justificación de acuerdo con lo establecido en las presentes bases.
- b) Los/las beneficiarios/aries tendrán que estar al corriente de sus obligaciones tributarias y con la Seguridad Social.
- c) El/la beneficiario/aria de una subvención está obligado a someterse a las actuaciones de comprobación y de control financiero que realice la Intervención General del Ayuntamiento y otros órganos de control competentes, tanto nacionales como comunitarios, y a aportar toda la información que les sea requerida en el ejercicio de las actuaciones anteriores y con relación a la subvención concedida.
- d) El presupuesto total presentado con la solicitud es vinculante en caso de resultar beneficiario/aria, si bien se admitirá la posible compensación de desviaciones entre las diversas partidas que lo integran.
- e) Los documentos de cualquier tipo justificativos de la aplicación de los fondos recibidos se tendrán que conservar por un periodo no inferior a los 6 años, contadores desde la finalización del plazo de presentación de las justificaciones.
- f) Comunicar al Ayuntamiento, en cualquier momento y en todo caso antes de la justificación de la aplicación de los fondos, la obtención de otras subvenciones, ayudas e ingresos o recursos que financien las actividades subvencionadas. Los/las beneficiarios/aries tendrán que comunicar la petición y/u obtención de cualquier subvención pública concurrente que no se haya declarado con la solicitud. La subvención otorgada será compatible con cualquier otra concedida por otras administraciones o entes públicos o privados. Aun así, el importe total de las subvenciones recibidas por la misma finalidad no podrá superar el coste total del proyecto/actividad a desarrollar.
- g) Disponer de los libros contables, registros diligenciados y otros documentos debidamente auditados de acuerdo con la legislación mercantil y sectorial aplicable al beneficiario en cada caso, como también de todos los estados contables y registros específicos exigidos por las bases reguladoras específicas.
- h) Hacer constar expresamente el apoyo económico del Ayuntamiento de Canovelles en cualquier acto, publicidad o difusión de los programas, actividades, inversiones o actuaciones que sean objeto de subvención. Tendrán que hacer constar la colaboración del Ayuntamiento en la ejecución del proyecto o de la actividad, en toda la documentación impresa y en carteles o medios electrónicos y audiovisuales.
- i) Reintegrar los fondos recibidos en los supuestos previstos en la legislación





aplicable.

- j) Cumplir cualquiera otra obligación que se derive de estas bases particulares, de las bases generales u otras disposiciones generales vigentes, como puede ser la obligación de contratar un seguro de responsabilidad civil, si las características de la actividad lo requieren.

El incumplimiento de estas obligaciones originará las responsabilidades que en cada caso correspondan y podrá suponer la revocación, reducción o reintegro de la subvención concedida.

5. Se entenderá aceptada la subvención si el/la beneficiario/aria no ha manifestado expresamente sus objeciones en el plazo de un mes contador desde la fecha de la notificación de la presente resolución.
6. En todo aquello no previsto en la presente resolución se estará lo que establece la Ordenanza General de Subvenciones del Ayuntamiento, la Ley General de Subvenciones y su Reglamento de desarrollo.

**Quinto.** Aprobar y ordenar el pago de un anticipo del 100% sobre el total de la cantidad subvencionada.

**Sexto.** NOTIFICAR la presente resolución a la Sección Sindical del Ayuntamiento de Canovelles del Sindicato Central Sindical Independiente y de Funcionarios con NIF G79514378.

**Séptimo.** PUBLICAR el otorgamiento de la presente subvención al portal de transparencia y al tablón de edictos municipal.

**Octavo.** ENVIAR el texto del presente convenio y los datos estructurados de la convocatoria a la Base de Datos Nacional de Subvenciones, en cumplimiento de aquello dispuesto en el artículo 20.8 de la LGS, y al Registro de Ayudas y Subvenciones de Cataluña.

**Noveno.** HACER CONSTAR que, contra este acto administrativo, que es definitivo en la vía administrativa o trámite cualificado, se puede recorrer potestativamente en reposición, ante el mismo órgano que lo ha dictado; o impugnarlo directamente ante los juzgados de lo contencioso-administrativo de la provincia de Barcelona mediante la interposición de recurso contencioso-administrativo. Si se opta para recorrer en reposición, el recurso contencioso-administrativo no se podrá interponer hasta que el recurso de reposición se resuelva expresamente o se desestime de manera presunta. El recurso de reposición se entenderá desestimado de manera presunta si en el plazo de un mes desde su interposición no se os ha notificado su resolución. El plazo para interponer el recurso de reposición es de un mes, a contar desde el día siguiente de recibir esta notificación. El plazo para interponer recurso contencioso-administrativo contra este acto administrativo es de dos meses, a contar también desde el día siguiente de recibir esta notificación. No obstante, se podrá interponer cualquier otro



recurso que creáis conveniente a vuestro derecho.

De lo contrario, en caso de que el interesado sea una administración u organismo público, si quiere impugnar este acuerdo, que pone fin a la vía administrativa, se tiene que interponer recurso contencioso-administrativo ante los Juzgados de lo contencioso-administrativo de la provincia de Barcelona, en el plazo de dos meses a contar desde el día siguiente de su notificación. Alternativamente y con carácter previo, se puede efectuar un requerimiento ante el órgano que lo ha dictado, en el plazo de dos meses a contar desde el día siguiente a la recepción de esta notificación, en los términos que se indican en el artículo 44 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de la jurisdicción contencioso-administrativa.”

Y para que así conste a los efectos del expediente, se emite el presente certificado por orden y con el visto bueno del Sr. Alcalde, con la excepción prevista en el artículo 206 del Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales aprobado por Real Decreto 2568/1986, de 28 de noviembre, se expide la presente.

## **DOCUMENTO FIRMADO ELECTRÓNICAMENTE**

